



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



Resolución No. 082-2010-GR.CAJ/GRI

Cajamarca, **28 ABR. 2010**

**VISTO:**

Oficio No. 213-2010-GR.CAJ-GRI, de fecha 27 de abril del 2010

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución No.147-2010-GR.CAJ/GGR, de fecha 21-03-2010, se aprueban los expedientes de contratación de los siguientes procesos de selección: **01) Adjudicación Directa Selectiva N° 025-2010-GR.CAJ** para la "Contratación de un Ingeniero Civil como Apoyo en la Revisión de la Documentación Técnica de la Gerencia de Infraestructura Obras por Contrata"; **02) Adjudicación Directa Selectiva N° 030-2010-GR.CAJ**, para la "Contratación de un Ingeniero Mecánico Electricista como Coordinador de Campo de Obras de Electrificación para Sub Gerencia de Supervisión"; **03) Adjudicación Directa Selectiva N° 035-2010-GR.CAJ**, para la Contratación de un Contador Público como Inspector Financiero"; **04) Adjudicación Directa Selectiva N° 037-2010-GR.CAJ**, para la "Contratación de un Ingeniero Mecánico Electricista como Coordinador de Expedientes de Obras Complementarias de Electrificación"; y **5) Adjudicación Directa Selectiva N° 038-2010-GR.CAJ**, para la "Contratación de un Ingeniero Mecánico Electricista como Coordinador para obtención de la conformidad de obras eléctricas";

Que, mediante las Resoluciones N° 160-2010-GR.CAJ/GGR, de fecha 13 de abril del 2010; 161-2010-GR.CAJ/GGR, de fecha 13 de abril del 2010; 176-2010GR.CAJ/GGR, de fecha 14 de abril del 2010; 158-2010-GR.CAJ/GGR, de fecha 13 de abril del 2010; 168-2010-GR.CAJ/GGR, de fecha 13 de abril del 2010, respectivamente, se aprueban las Bases Administrativas de las Adjudicaciones Directas Selectivas citadas en el primer considerando;

Que, mediante Oficio N° 213-2010-GR.CAJ-GRI, de fecha 27 de abril del 2010, el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Reyme Salas Pino, solicita a la Gerencia General la cancelación de los procesos de selección antes citados, por cuanto ha desaparecido la necesidad de contratar tales servicios, en virtud a lo dispuesto en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017;

Que, el Art. 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece "En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de adquirir o contratar....., La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante resolución o acuerdo debidamente sustentado, del mismo nivel o superior de aquel que dio inicio al expediente de adquisición o contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento"; concordante con el artículo 79° del Reglamento de la citada norma;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se deberá reintegrar el derecho de participación a los participantes, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago;

Que, en atención a lo antes expuesto, el otorgamiento de la Buena Pro de los Procesos de Selección antes citados, aún no se ha producido, y siendo que la necesidad de contratar a desaparecido, conforme se manifiesta en el Oficio N°213-2010-GR.CAJ-GRI, de fecha 27 de abril del 2010, resulta procedente declarar la Cancelación de los referidos Procesos.



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



En uso de la facultades conferidas por la Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°. 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Ley de Presupuesto de la República N° 28927; Art. 269 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; Resolución Ejecutiva Regional N° 139-2010-GR.CAJ/P, de fecha 26 de marzo el 2010, sobre delegación de funciones a la Gerencia Regional de Infraestructura, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CANCELAR LOS SIGUIENTES PROCESOS DE SELECCIÓN**, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

1. Adjudicación Directa Selectiva N° 025-2010-GR.CAJ para la "Contratación de un Ingeniero Civil como Apoyo en la Revisión de la Documentación Técnica de la Gerencia de Infraestructura Obras por Contrata";
2. Adjudicación Directa Selectiva N° 030-2010-GR.CAJ, para la "Contratación de un Ingeniero Mecánico Electricista como Coordinador de Campo de Obras de Electrificación para Sub Gerencia de Supervisión";
3. Adjudicación Directa Selectiva N° 035-2010-GR.CAJ, para la Contratación de un Contador Público como Inspector Financiero";
4. Adjudicación Directa Selectiva N° 037-2010-GR.CAJ, para la "Contratación de un Ingeniero Mecánico Electricista como Coordinador de Expedientes de Obras Complementarias de Electrificación";
5. Adjudicación Directa Selectiva N° 038-2010-GR.CAJ, para la "Contratación de un Ingeniero Mecánico Electricista como Coordinador para obtención de la conformidad de obras eléctricas"

**ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICAR** la presente resolución en el SEACE, conforme lo establecido en el artículo 79° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado, mediante D.S. No.184-2008-EF, así como a los correos electrónicos indicados por los participantes.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** la devolución del pago efectuado como derecho de participación a los postores participantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago.

**ARTIUCLO CUARTO.- Disponer** la notificación de la presente resolución, de acuerdo a Ley.

**COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Reynaldo*  
Ing. Reynaldo Gustavo Salas Pino  
GERENTE REGIONAL